



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 103-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su Artículo 13°, dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; asimismo, el Literal a. del Artículo 15° señala como una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° del cuerpo normativo señalado, prevé que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley General de Electrificación Rural - Ley N° 28749, así como el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, establecen el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Así como la delegación de responsabilidades a las concesionarias eléctricas del Estado para la administración, comercialización mantenimiento y operación de los Sistemas de Electrificación Rural (SER). Con una duración mínima de treinta (30) años.

Que, la obra "Instalación del Sub Sistema Eléctrico de Distribución Primaria y Secundaria de las Comunidades Rurales de Chaupibanda, Hunchiri, Perccaro, Chirupampa, Collana y Ccomayo del distrito de Quehue, provincia de Canas", ha logrado crear e implementar la infraestructura eléctrica necesaria para suministrar energía eléctrica mediante el sub sistema de distribución de red primaria y red secundaria a las 06 comunidades del Distrito de Quehue,

Que, la indicada obra se encuentra físicamente concluida y en pleno funcionamiento, pues se cuenta con el acta de conformidad y puesta en servicio emitida por la empresa concesionaria, ello para las localidades que están fuera del Área de Concesión de Electro Sur Este S.A.A. y para las localidades que se encuentran dentro del Área de Concesión se necesita el Acuerdo de Consejo Regional donde autorizan la transferencia a título gratuito de la obra a favor de Electro Sur Este S.A.A. y con ello concluir con los trámites de la obtención del acta de conformidad y puesta en servicio, para su administración, operación y mantenimiento respectivo,

Que, de no contar con el Acuerdo de Consejo Regional, la obra no será recepcionada por la empresa Electro Sur Este S.A.A. y en consecuencia se les cortara el suministro de energía eléctrica a las localidades que se encuentran dentro del Área de Concesión de Electro Sur Este S.A.A.,

Que, en atención a todo ello, es apremiante e ineludible que el Ejecutivo Regional de inicio al proceso de transferencia a título gratuito a la empresa Electro Sur Este S.A.A., para de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de energía eléctrica a las comunidades Chaupibanda, Hunchiri, Perccaro, Chirupampa, Collana y Ccomaya del distrito de Quehue, provincia de Canas, cumpliendo con ello con el objetivo de cerrar brechas en cuanto al servicio básico de electricidad, el mismo que debe ser otorgado en condiciones confiables y sostenibles, generando así, mejoras notables en la calidad de vida de la población caneña.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus respectivas modificatorias; el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, el Consejo Regional de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 074-2022-GR CUSCO-CRC/TMQ de fecha 06/05/2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional Cusco, representante de la provincia de Canas Lic. & Abg. TOMÁS MAMANI QUISPE, remite ante la Presidencia del Consejo Regional el proyecto de acuerdo de consejo regional que propone entre otros aspectos: "Autorizar la transferencia a título gratuito de la obra de electrificación rural: Instalación del Sub Sistema Eléctrico de distribución Primaria y Secundaria de las Comunidades Rurales de Chaupibanda, Hunchiri, Perccaro, Chirupampa, Collana y Ccomayo del distrito de Quehue, provincia de Canas, ejecutada por el Gobierno Regional de Cusco, a la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A. para su administración, operación y mantenimiento, conforme a la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749"; a tal efecto dicha propuesta ha sido sustentado, sometida a evaluación, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional en la Quinta Sesión Ordinaria - Período Legislativo 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia a título gratuito de la obra de electrificación rural: Instalación del Sub Sistema Eléctrico de distribución Primaria y Secundaria de las Comunidades Rurales de Chaupibanda, Huinchiri, Perccaro, Chirupampa, Collana y Ccomayo del distrito de Quehue, provincia de Canas, ejecutada por el Gobierno Regional de Cusco, a la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A. para su administración, operación y mantenimiento, conforme a la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE al Gobernador Regional, Mg. Jean Paul Benavente García, en representación del Gobierno Regional de Cusco, a suscribir la transferencia a título gratuito de la obra de electrificación detallada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABC. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL